



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

T III / 185

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 MAY 2017

VISTO: La realización de la "61ª Reunión de la Comisión de la Organización Mundial del Turismo para las Américas".-----

RESULTANDO: Que la misma tendrá lugar del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, en forma paralela en las ciudades de San Salvador y de Roatán, República de El Salvador y República de Honduras.-----

CONSIDERANDO: I) Que la Ministra de Turismo, Señora Lilliam Kechichián participará de las actividades que se desarrollarán del 29 al 31 de mayo de 2017, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.-----

II) Que la nombrada estará en carácter de Misión Oficial del 29 de mayo al 1º de junio de 2017.-----

III) Que la erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo".-----

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Decretos Números 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 07/009, de 2 de enero de 2009 y 108/15, de 7 de abril de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Designase en Misión Oficial a la Ministra de Turismo, Señora Lilliam

Kechichián, del 29 de mayo al 1º de junio de 2017, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para participar en la "61ª Reunión de la Comisión de la Organización Mundial del Turismo para las Américas", que tendrá lugar del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, en dicha ciudad y en la ciudad de Roatán, República de Honduras.-----

2) Los viáticos para la Señora Liliam Kechichián correspondientes a 4 días al 140%, ascienden a la suma total de U\$S 1.288 (dólares americanos mil doscientos ochenta y ocho), se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión.-----

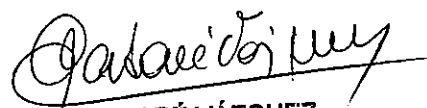
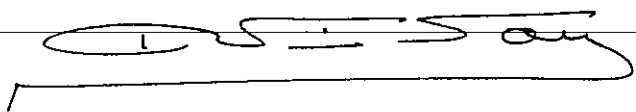
3) El pasaje por el tramo Montevideo – San Salvador – Montevideo, asciende a la suma de U\$S 932 (dólares americanos novecientos treinta y dos).-----

4) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales del Inciso 09 "Ministerio de Turismo" y el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-----

5) La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en lugar de la autorizada.-----

6) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.-----

OK



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020